



MIÉRCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 216  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1435

Córdoba, 12 de octubre de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 0423-048285/2016 del registro del Ministerio de Gobierno.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración del Estado de Emergencia Ambiental por riesgo de incendios en todo el territorio de la Provincia de Córdoba a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive.

Que el señor Secretario de Riesgo Climático y Catástrofes del Ministerio de Gobierno fundamenta la presente gestión en el hecho de que los incendios, además de los daños personales, provocan gravísimas consecuencias patrimoniales, afectando la producción, el turismo y otras numerosas actividades; como así, la destrucción de áreas naturales, el deterioro de flora y fauna, lagos, la desertificación y erosión del suelo, imponiéndose la obligación de arbitrar medidas preventivas para evitar que se produzcan incendios en zonas vulnerables del territorio provincial.

Que el Gobierno de la Provincia, desde hace tiempo, se ha impuesto como política de estado, la prevención de los incendios rurales, una muestra de ello es la puesta en marcha del Plan Provincial de Manejo del Fuego, que ha demostrado ser una herramienta muy valiosa para la prevención y combate de incendios.

Que gran parte de los incendios que periódicamente se producen en nuestro territorio son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones legales de carácter patrimonial para obtener el resarcimiento de los gastos que debe afrontar el Estado para su combate y extinción.

Que en ese contexto, resulta necesario prohibir y limitar aquellas actividades humanas que conllevan riesgo de incendio.

Que conforme a las previsiones del artículo 18 inciso 25 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337, es competencia del Ministerio de Gobierno velar por la correcta aplicación de la Ley N° 8751 de Manejo de Fuego, la que faculta a la autoridad de aplicación a tomar las medidas necesarias para prevenir y combatir incendios en áreas rurales y forestales.

Que obra en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, adhiriendo a la gestión de autos en los términos del artículo 2 de la Ley antes mencionada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 695/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 757/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1435</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1471</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1402</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1188</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1150</i> .....	<i>Pag. 4</i>

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

<i>Resolución General N° 2107</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución General N° 2108</i> .....	<i>Pag. 6</i>

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 320</i> .....	<i>Pag. 6</i>
--------------------------------	---------------

*continúa en página 2*

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, en estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** PROHÍBASE en las tierras públicas de la Provincia, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático y Catástrofes del Ministerio de Gobierno, a reducir el área territorial de alerta, como así también a disponer el cese anticipado de la prohibición establecida en el artículo anterior, en tanto y en cuanto las circunstancias y condiciones ambientales lo permitan.

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que por intermedio de la Secretaría General de la Gobernación, se de amplia difusión y publicidad a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1471**

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

**VISTO:**

El Acuerdo N° 22 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de Mayo de 2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Gabriela Adriana Cáceres, M.I. N° 28.115.935, como Vocal de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Gabriela Adriana Cáceres, quien resultó cuarta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de Octubre de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3009/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Gabriela Adriana Cáceres en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Gabriela Adriana CÁCERES, (M.I. N° 28.115.935), en el cargo de Vocal de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920,

**Decreto N° 1402**

Córdoba, 12 de Octubre de 2016-

**VISTO.**

El Expediente N° 0427-052235/2015 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 195/2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para personas con discapacidad en los términos de los artículos 5° in fine y 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir (5) cargos del Agrupamiento Servicios Generales- Cocina, para ser asignados a prestar servicios en las diferentes áreas de dicha jurisdicción, según las necesidades de servicio.-

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N°

**viene de tapa**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**[Resolución N° 351 "A" ..... Pag. 7](#)[Resolución N° 352 "A" ..... Pag. 7](#)[Resolución N° 353 "A" ..... Pag. 8](#)[Resolución N° 354 "A" ..... Pag. 8](#)[Resolución N° 355 "A" ..... Pag. 9](#)**MINISTERIO DE GOBIERNO**[Resolución N° 782 ..... Pag. 9](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA**[Resolución N° 74 ..... Pag. 10](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL**[Resolución N° 965 ..... Pag. 10](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**[Resolución N° 118 ..... Pag. 11](#)[Resolución N° 115 ..... Pag. 11](#)[Resolución N° 105 ..... Pag. 12](#)

Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aprobando por Resolución N° 01/2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.-

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionarán las inscripciones de los postulantes desde el día 27/07 hasta el día 02/08/2015.-

Que entre los días 4 al 6 de agosto del 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso las que, en sus caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución Nro. 03/2015 de la citada comisión.-

Que se publico en la página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición la que

fuera prevista para el día 22/08/2015.-

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presente durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.-

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los Concurstantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa, con la confección del Orden de Mérito Provisorio, el que fuera notificado a los participantes.-

Que durante los días 25 a 29 de septiembre de 2015 se receptoron las observaciones al Orden de Mérito Provisorio.-

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptoron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones. Requerimiento de información y reclamos efectuados por los concursantes en los términos del art. 78 de la Ley N°5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboro el Orden de Mérito Definitivo.- Que en el Orden de Mérito Definitivo, se nombra a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por ley para acceder a cinco (5) cargos del Agrupamiento Servicios Generales para ser asignados a prestar servicios en diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Social.-

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de personal de la jurisdicción de origen, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los art.12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en aquellos que corresponda.-

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social al N° 589/2015, y por Fiscalía de Estado bajo el N°802/2016, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**Artículo 1°.** DESIGNASE por concurso de títulos, oposición y antecedentes a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de 5 (cinco) cargos del Agrupamiento Servicios Generales, del Ministerio de Desarrollo Social, los que serán asignados a prestar servicios en las diferentes áreas de dicha jurisdicción, según las necesidades de servicio, a las personas nominadas en el Anexo I que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, por resultar ganadoras del Concurso convocado al efecto por Resolución N° 195/2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361.-

**Artículo 2°:** ESTABLECESE que la sectorial de personal del Ministerio de Desarrollo Social, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12°y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.-

**Artículo 3°:** EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación y por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.-

**Artículo 4°:** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RODRIGO M.RUFEIL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL /CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/0BBKUm>

## Decreto N° 1188

Córdoba, 02 de Septiembre de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0045-016562/2013/A22 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00252/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO III – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – ACCESO NORTE A RÍO III – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 17 de febrero de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 3° del Pliego Particular de Condi-

nes.

Que mediante Decreto N° 130 de fecha 12 de febrero de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa THEBA S.R.L.

Que se ha incorporado en autos Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,56% al mes de septiembre de 2015, resultando un monto a imputar de \$ 487.038,51, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 44.998.482,22.

Que el texto del Acta Acuerdo expresa que no se ha solicitado anticipo financiero, por lo que se redetermina el 90% del faltante de ejecutar, manteniéndose el 10% de utilidad invariable.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000406 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 153/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00661/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO III – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – ACCESO NORTE A RÍO III – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Ocho con Cincuenta y Un Centavos (\$ 487.038,51), suscripta el día 17 de febrero de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad,

Ingeniero Civil Fernando N. ABRATE, y el Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., Ingeniero José Gabriel THEAUX, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Ocho con Cincuenta y Un Centavos (\$ 487.038,51), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2016/000406, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0403 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa THEBA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/f0mQiQ>

## Decreto N° 1150

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0045-016562/2013/A19 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00843/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO III – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – ACCESO NORTE A RÍO III – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta el día 26 de setiembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa Constructora THEBA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el artículo 3° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 130/2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa Constructora THEBA S.R.L.; mientras que por Decretos N° 1119/2014, N° 1359/2014 y 985/2015, se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costo.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 10,18% al mes de mayo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 1.226.267,04, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 44.511.443,71.

Que asimismo, manifiesta que se ha mantenido la invariabilidad del 10% en concepto de utilidad en los términos del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar Decreto N° 1231/2010 y la Circular N° 001/13 de Fiscalía de Estado.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de mayo de 2015.

Que se glosa Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000404 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dis-



puesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 691/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0427/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO III – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – ACCESO NORTE A RÍO III – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Siete con Cuatro Centavos (\$ 1.226.267,04), suscripta el día 26 de setiembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa Constructora THEBA S.R.L., Ingeniero José Gabriel THEAUX, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de

Pesos Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Siete con Cuatro Centavos (\$ 1.226.267,04), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0403 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000404.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa Constructora THEBA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/p317FQ>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 2107

Córdoba, 26 de Octubre de 2016.-

#### VISTO:

El nuevo formulario F-347 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO DE DIFERENCIAS";

#### Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección General, en tareas de verificación, notifica diferencias de impuesto a los contribuyentes/responsables por distintas casuísticas.

QUE el objetivo perseguido por parte de esta administración tributaria es el de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, promoviendo la accesibilidad, simplicidad y celeridad.

QUE en consecuencia, se estima conveniente aprobar el formulario F-347 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO DE DIFERENCIAS", el que será utilizado por los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sean contribuyentes locales o de Convenio Multilateral, para abonar las diferencias intimadas por gestiones realizadas por parte de la Administración fiscal.

QUE la liquidación a emitir mediante clave por Rentas Virtual, contendrá el importe de las diferencias intimadas, independientemente del impuesto determinado en la declaración jurada presentada y podrá ser cancelada por los medios de pagos que actualmente se encuentran habi-

litados. La mencionada liquidación no podrá ser emitida por los servicios presenciales de esta Dirección.

QUE el pago efectuado mediante el formulario F-347 implicará el reconocimiento de las diferencias reclamadas, pero no lo libera de la obligación de presentar la declaración jurada rectificativa con los datos, la que deberá hacerse efectiva con posterioridad, no afectando esto las facultades de la Dirección de Policía Fiscal para efectuar el procedimiento de determinación de la obligación tributaria por esos mismos periodos y/o conceptos.

QUE dicho formulario se ajusta a los requerimientos del sector operativo respectivo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el nuevo formulario F-347 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO DE DIFERENCIAS", que se ajusta a los requerimientos efectuados por el sector operativo respectivo y que se adjunta a la presente. El mismo será utilizado por los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sean contribuyentes locales o de Convenio Multilateral, para abonar aquellas diferencias intimadas por gestiones realizadas por parte de la Administración fiscal. El pago implicará el reconocimiento de las diferencias

reclamadas, pero no lo libera de la obligación de presentar la declaración jurada rectificativa con los datos correctos, la que deberá hacerse efectiva con posterioridad, no afectando esto las facultades de la Dirección de Policía Fiscal para efectuar el procedimiento de determinación de la obligación tributaria por esos mismos periodos y/o conceptos.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/5QBHiX>

## Resolución General N° 2108

Córdoba, 31 de Octubre de 2016.-

### VISTO:

El Decreto N° 849/2005 (B.O. 23-11-2005), la Resolución N° 237/2005 del Ministerio de Finanzas (B.O. 19-10-2005) y la nota de Octubre de 2016 del Ministro de Gobierno en la que encarga a la Dirección General de Rentas devolver las diferencias cobradas como Multas de Tránsito en el marco de la Encomienda de Servicios de fecha 1° de octubre de 2009 para la cobranza de las Acreencias No Tributarias generadas a favor del Ministerio de Gobierno;

### Y CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto mencionado se crea, el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial" y se dispuso que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no Financiero deberán encomendar al Fondo la gestión de saneamiento, cobro y recupero de las Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial.

QUE el Ministro de Finanzas, a través de la Resolución citada, designó responsable de dicho Fondo a la Dirección General de Rentas.

QUE el Ministro de Gobierno suscribió una Encomienda de Servicios de fecha 1° de octubre de 2009 para la cobranza de las Multas de Tránsito aplicadas por la Autoridad de Control y generadas a favor del Ministerio de Gobierno.

QUE a través de la Resolución N° 31/2016, de fecha 07 de julio de 2016 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se reajustaron los valores de las Unidades Fijas dispuestas mediante resoluciones de dicha Dirección, entre enero de 2015 y mayo de 2016, a raíz de haberse detectado un error material entre los mencionados valores.

QUE a causa de dicho reajuste se han producido diferencias en las multas cobradas a través de la gestión de Dirección General de Rentas.

QUE por dicho motivo el Ministro de Gobierno encomendó a la Dirección General de Rentas devolver a los infractores las diferencias cobradas de más en relación a los valores reajustados.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** PROCEDER a la devolución de las diferencias que surgieron en los montos cobrados en las Multas por Infracciones de Tránsito, producidas a raíz del reajuste de los valores de la Unidades Fijas dispuesto en la Resolución N° 31/2016 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los contribuyentes detallados en el Anexo que consta de cinco fojas útiles (fs. 5) y que forma parte de la presente Resolución, por los montos allí consignados.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/7O3jAQ>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 320

Córdoba, 28 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-018895/2016 (6 cuerpos).-

### VISTO:

Este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con

la contratación en forma directa con el Consorcio de Cooperación "LOS ALERCES" (ANKA LOO CONSTRUCCIONES S.R.L. y VADIEG S.A.), para la ejecución de obra: "SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APOORTE LOCALIDAD DE CANALS – RUTA PROVINCIAL N° 3"

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 001638 de fecha 29 de septiembre de 2016, la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación del "Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre", conforme lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10336, contrató en forma directa con el citado Consorcio la ejecución de la obra referida, por la suma de \$ 22.383.369,38.

Que por el artículo 3º de dicha Resolución N° 001638/2016 se dispuso que la suscripción del correspondiente contrato de obra será efectuada por el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, como así también toda documentación relacionada a la ejecución de la contratación de que se trata.

Que a los fines de agilizar el trámite administrativo y de lograr eficacia, eficiencia y economía en la gestión y en consecuencia una pronta finalización de la obra, resulta conveniente delegar en el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, la suscripción de lo dispuesto por el aludido artículo 3º de la Resolución N° 001638/2016 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DELÉGASE en el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad la suscripción del correspondiente Contrato de Obra como así también toda documentación relacionada con la contratación en forma directa con el Consorcio de Cooperación "LOS ALERCES" (ANKA LOO CONSTRUCCIONES S.R.L. y VADIEG S.A.), dispuesta por Resolución N° 001638 de fecha 29 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Gobernación, para la ejecución de obra: "SISTEMATIZACIÓN CUENCA DE APOORTE LOCALIDAD DE CANALS – RUTA PROVINCIAL N° 3".

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. CR. JOSE M. GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución N° 351 - Letra:A

Córdoba, 31 de Octubre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0007-127614/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE KITESPORTS ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION DE KITESPORTS ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION DE KITESPORTS ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución N° 352 - Letra:A

Córdoba, 31 de Octubre de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 0007-129427/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO YOFRE SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO YOFRE SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO YOFRE SUR"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos, archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 353- Letra:A

Córdoba, 31 de Octubre de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0007-116737/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA ALGARROBEADA FIESTA DE CULTURAS ABORIGENES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA ALGARROBEADA FIESTA DE CULTURAS ABORIGENES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL LA ALGARROBEADA FIESTA DE CULTURAS ABORIGENES"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.  
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 354 - Letra:A

Córdoba, 31 de Octubre de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0007-129475/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA FLORESTA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA FLORESTA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA FLORESTA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos, archívese.  
FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



**Resolución N° 355 - Letra:A**

Córdoba, 31 de Octubre 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-129104/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "NEWTON ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "NEWTON ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "NEWTON ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**MINISTERIO DE GOBIERNO****Resolución N° 782**

Córdoba, 28 de octubre de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente N° 0531-046041/2015, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PRIMO SICUREZZA S.A.," y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las constancias de autos surge que la empresa solicitante inició las presentes actuaciones durante el año 2015 los trámites de habilitación como prestadora de seguridad privada y la designación de los responsables técnicos.

Que luce incorporado en autos Dictamen N° 857 de fecha 29 de Octubre de 2015 emitido por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, el cual se ratifica.

Que con fecha 11 de marzo de 2016 el presidente de la empresa "Primo Sicurezza S.A." interpone pronto despacho solicitando la resolución del trámite iniciado.

Que atento al tiempo transcurrido desde el comienzo de las actuaciones que por autos se gestiona, se solicita a la firma requirente actualizar la documentación pertinente.

Que a tal efecto, se incorporan Certificados de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificados de Aptitud Psicofísica, Certificados de Antecedentes Penales otorgados por el Registro Nacional de Reincidencia, Póliza de Seguro de Caución y Seguro de Responsabilidad Civil.

Que en consecuencia, se han cumplimentado los requisitos legales

exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del artículo 10 de la Ley 9236; del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 856/2016,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PRIMO SICUREZZA S.A.," CUIT 30-71435694-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 85, 1° Piso, Of. 108, B° Centro de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Edgardo Primo SANCHEZ CASTELLI (D.N.I. N° 20.849.734) y a la señora Silvana Raquel SIENZA (D.N.I. N° 20.849.734), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE EDUCACION

**SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Resolución N° 74**

Cordoba, 11 de Octubre de 2016.-

**VISTO:**

El expediente N° 0104-130949/2016, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2016 Ley N° 10.322.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Septiembre de 2016: N° 125, 128, 129, 131 y 134 - Reporte SUAF Documentos de Autorización

de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N°313/2016;

**EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA****DEL MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2016, perfeccionadas durante el mes de Septiembre de 2016, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con ocho (8) fojas, integra la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL - SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO: <https://goo.gl/RxAAIC>

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución N° 965**

Córdoba, 31 de octubre de 2016

**VISTO:**

El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector de Enseñanza Media, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0353/16 y su rectificatoria N° 0355/16, emitidas por esta Dirección General, se declaró la vacancia en seis (6) cargos de Inspector de Enseñanza Media, mientras que por Resolución N° 0354/16 de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;

Que por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y por Resolución N° 469/16 emitida por la mencionada Secretaría, al jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los seis (6) cargos vacantes, sólo tres (3) aspirantes aprobaron el concurso para cubrir los cargos en las Inspecciones de Educación Técnica Zona II, Zona III y Zona X;

Que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes tres (3) de los referidos cargos, que corresponden a las Inspecciones de Educación Técnica Zona IV, Zona XI y Zona XIII;

Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desierto dichos cargos para iniciar una nueva convocatoria

Por todo ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA****Y FORMACIÓN PROFESIONAL****RESUELVE**

**Art. 1°.- DECLARAR DESIERTOS** tres (3) cargos de Inspector de Enseñanza Media con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que se detallan en

el Anexo I, el que compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.-

**Art.2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comi-

sión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO: <https://goo.gl/flZ6N7>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 118

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0027-060797/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución N° 075/16 de esta Dirección General por la que se adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000012.01 a favor de la firma VIP S.R.L. por la contratación de la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro y Edificio Central del Ministerio de Finanzas, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de agosto de 2016.

Que la fecha real de inicio de de la prestación del mencionado servicio es el día 1° de octubre de 2016.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2016/000059.01 del presente ejercicio por la suma de \$ -72.150.- por los meses de agosto y setiembre de 2016 a la firma VIP S.R.L. e imputar la suma de \$ 72.150.- por los meses de agosto y setiembre de 2017.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por el Área Contrataciones a fs. 72,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación la contratación de la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro y Edificio Central del Ministerio de Finanzas, por el plazo de doce (12) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 075/16 de esta Dirección General, a la firma VIP S.R.L., la que operará a partir del 1° de octubre de 2016.

**Artículo 2°** DISPONER la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2016/000059.01 del Ejercicio 2016, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programas 150-001, 152-001, 153-001 y 156-000 - Partida 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V., por un importe de MENOS PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$) -72.150.-) por el mes de los meses de agosto y setiembre de 2016 e imputar la suma de \$ 72.150.- por los meses de agosto y setiembre de 2017.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 115

Córdoba, 22 de Septiembre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0034-085975/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia fiel del Decreto N° 1174/15, mediante el cual se dispuso la contratación directa con la firma Masual S.A. por la locación de los inmuebles sitios en calle Alvear N° 26, designados como Unidades 6,7,10 y 11, de esta ciudad, destinados al funcionamiento de la Dirección General de Rentas, por el término de dos (2) años, a partir del 1 de noviembre de 2015.

Que a fs. 1 del folio único 102, el entonces Director General de Rentas, propicia la rescisión de dicho contrato, en virtud de lo previsto en la cláusula Tercera del mismo.

Que la aludida cláusula prevé el derecho del locatario a rescindir anticipadamente el contrato de locación sin obligación de pagar indemnización alguna, excepto los alquileres devengados hasta la desocupación y entrega del inmueble, decisión que deberá comunicarse por escrito al locador con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

Que tal circunstancia fue comunicada a la locadora con fecha 18 de abril de 2016, habiéndose materializado la efectiva desocupación y restitución de los inmuebles locados con fecha 13 de junio de 2016, conforme surge del acta que corre a fs. 106.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 103 y la Actuación N° 76/16 del Área Legales,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** TENER POR RESCINDIDA la relación contractual habida

entre el Superior Gobierno de la Provincia y la firma Masual S.A., en virtud del contrato de locación suscripto conforme Decreto N° 1174/15, a partir del día 13 de junio de 2016.

**Artículo 2°** DISPONER la emisión del Ajuste de la Orden de Compra N° 2015/000109.02 del Ejercicio 2016, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- Programa 152-001, Partida 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" por un importe de PESOS MENOS TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$) -301.780) por el período comprendido entre el 20 de junio y el 31 de diciembre de 2016 y PESOS MENOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$) -474.000) por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017 como Importe Futuro.

**Artículo 3°** DISPONER la emisión de la intervención tipo Redifón negativa en el DUEE 77 por la suma de PESOS MENOS TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$) -301.780.-) a fin de desafectar la intervención Redifón la intervención Redifón N° 1 en el DUEE 77 en el programa 152-001, partida 3.02.01.00 – Ejercicio 2016 por el período comprendido entre el día 20 de junio al 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

## Resolución N° 105

Córdoba, 13 de Septiembre de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0165-123825/2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la Nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, resultando en consecuencia la readequación de Categorías Programáticas establecidas por Ley N° 10322 del Presupuesto General de la Administración Pública en cumplimiento de lo establecido por los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Área Administración de esta Dirección General a fs. 26.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR la emisión de la Orden de Compra N° 2016/000035.01 –Ajuste de Orden de Compra - Ejercicio 2016- Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- por variación de la cotización del dólar estadounidense y conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 707/13 y que se deben reimputar con cargo al ejercicio 2016.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior por la suma de \$ 9.593.958,65 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 205-000, Partida 11.07.99 "Otros Activos Intangibles N.C." del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA